



Resolución Nro. MINEDUC-SEDG-2019-00092-R

Calles: Río Guayas, Pasaje 13 S.E y 3 Callejón 51F_SE

Sede Nacional: Guayaquil

Teléfonos: 593 04 2053285 – 0992733306

Correo Electrónico: sipi@educar.ec

Asunto: Cooperativismo Estudiantil en la República del Ecuador

Guayaquil, 10 enero del 2020
Oficio 105- SIPI-2019

Señores.

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. **Sede Nacional**

Quito. -

De mi consideración

Antes de justificar pasamos a directamente a:

Solicitar

- **Determinar** con una normativa nacional a quién corresponde registrar, supervisar las **cooperativas estudiantiles**, expidiendo los requisitos por ser cooperativas estudiantiles bajo la regencia del sistema educativo, fijando o no, el monto económico base, por la misma situación especial de ser de estudiantes.

La Justificación

Cooperativismo Estudiantil en la República del Ecuador

- a) Artículo Científico **Cooperativismo Estudiantil: Caso Ecuador**. Análisis claro del Cooperativismo en la República del Ecuador, cuyo resultado es cero cooperativas estudiantiles registradas.
- b) En (Guayaquil) la **Superintendencia de Economía Popular y Solidaria**, Oficio Nro. SEPS-SGD-IZ5-2019-40963-of, hace una relación normativa y desde ningún punto de vista **dice que no es competente, es más reafirma la competencia** en extensión clara y precisa, a pesar de que elude la petición en cuanto al monto, excesivo para nosotros para cooperativas estudiantiles.
- c) En cuanto a la Consulta dirigida a la Subsecretaria de Educación Distrito Guayaquil, Oficio **Nro MINEDUC-SED-2019-00478-OF. asume la competencia de registrarlas**, con la salvedad que no realice actividades económicas.

En los puntos b) y c), ambas consultas emitidas en los sendos oficios: **SEPS-SGD-IZ5-2019-40963-of** y **Nro MINEDUC-SED-2019-00478-OF**. Dicen que **ambas entidades tienen las competencias de inscribir las cooperativas estudiantiles**, siendo una anomalía legal y los oficios en sí mismo no son vinculantes para el territorio ecuatoriano por no ser Acuerdos del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

- d) Existen esfuerzos por constituir cooperativas estudiantiles que están ausentes de normativas claras, directas y especializadas por los organismos oficiales.

Por la atención a la presente

Atentamente


Alfonso Pesantes Martínez Pedagogo UTPL
Presidente de la SIPI cédula 0904156734

Karina Marilú Bernal Consuegra Secretaria/ sipi-archivo@educar.ec



TRÁMITE N° SEPS-UIO-2020-001-02785



SEPS-UIO-2020-001-02785

Organización:

Entidad solicitante: SOCIEDAD DE INVESTIGACION PEDAGOGICA INNOVAR

Fecha de ingreso: 10/01/2020 09:15:51

Solicitante: ALFONSO PESANTES MARTINEZ

Asunto: CONSULTA LEGAL / SECTOR NO FINANCIERO

Detalle del Anexo: Hojas: 5 Discos: 0 Carpetas: 0 Anillados: 0

Otros: 0

Responsable de Ingreso: GABRIEL ALBERTO PEÑA SANCHEZ

Para conocer el estado de su trámite favor comunicarse al número de teléfono 023948840 opción 2